
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

<b>FECHA</b>	Febrero 2020
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	7519 - "Gestión del Conocimiento y Cultura Ciudadana para la Protección y el Bienestar Animal".
<b>META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	No. 5 - Diseñar e implementar un sistema de información que de alcance a las necesidades del Instituto - IDPYBA. No. 8 - Garantizar la participación de 48.500 personas en estrategias de sensibilización, formación y educación en los ámbitos educativo, recreo deportivo, institucional y comunitario.
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**



**1.1. Antecedentes y Necesidad**

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Mediante el Decreto No. 816 del 26 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital 2020, con el fin de asignarle presupuesto de inversión al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para la vigencia 2020.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la Entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en el Parágrafo del Artículo 2º, modificadorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula "Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales." *Cursiva fuera de texto.*

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*". Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del Instituto, y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado a través del Decreto *ibídem*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 5.0	



Con la formulación del Proyecto de Inversión: “7519 - "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL”, se previó la contratación de una persona natural para implementar las metodologías de la estrategia de sensibilización, formación y educación a través del sistema de formación y de aprendizaje virtual en línea, con el objeto de avanzar en la generación de escenarios pedagógicos que promuevan la concienciación en torno a la protección y bienestar animal en los diversos grupos poblacionales, así como, generar acciones de socialización y seguimiento de buenas prácticas en bienestar animal y fomentar la desnaturalización de las violencias hacia los animales y la tenencia adecuada de fauna doméstica, como mecanismo para alcanzar cambios cognitivos, comportamentales y actitudinales en el Distrito Capital.

Lo anterior, con el propósito de evitar retrasos y traumatismos en la ejecución de las obligaciones de la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, dispuestas de manera especial en el artículo noveno del Acuerdo No. 03 de 2017, las cuales de ninguna manera y en ningún momento deben verse afectadas en su cumplimiento, así mismo, en procura del cumplimiento de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, y en aras contribuir con el cumplimiento de los fines estatales y la misionalidad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Considerando que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, no cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades, se crea la necesidad de contratar los servicios de **UN (1) PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, ZOOTECNIA, BIOLOGÍA, ECOLOGIA, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, LICENCIATURA O PEDAGOGÍA, ANTROPOLOGÍA, DERECHO, INGENIERÍAS, TRABAJO SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL O AFINES CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**, que contribuya a la gestión del Instituto, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos y el aporte a los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la normatividad que lo rige, buscando garantizar el bienestar de los animales.

Así las cosas, el contratista apoyará el cumplimiento de las diferentes metas del Proyecto de Inversión 7519, como son la *No. 5 - Diseñar e implementar un sistema de información que, de alcance a las necesidades del Instituto, la No. 8 - Garantizar la participación de 48.500 personas en estrategias de sensibilización, formación y educación en los ámbitos educativo, recreo deportivo, institucional y comunitario*; mediante el apoyo en la realización de las tutorías requeridas y la elaboración de contenidos para el sistema de formación y de aprendizaje virtual en línea.

Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios **PROFESIONALES** en las actividades descritas y que cuente con los conocimientos y experiencia mencionados en el presente estudio.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de las líneas **7519-5-4-RH105 Y 7519-8-2-RH037**.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO.**

**“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL”.**

**2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

De acuerdo con lo antes expuesto, y en concordancia con la Resolución No. 004 de 2020, se requiere contratar una (1) persona natural con el perfil expuesto.

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**



El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato, corresponde a:

Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007).

La modalidad de selección aplicable para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$13.324.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto de inversión "7519 - "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL", incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente), a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable.



#### 4.1. ANALISIS DEL SECTOR

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal concentra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, no obstante, para que esto sea efectivo se efectúan un sin número de tareas que requieren ser apoyadas. Es entonces que los servicios de personas naturales, bien sea de nivel asistencial, técnico o profesional que puedan desempeñarse en la misma, no están enmarcados en un sector económico que abarque de manera específica la prestación de los servicios **PROFESIONALES** requeridos.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis:

<b>Grupo</b>	<b>F</b>	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	00	
Codificación		<b>80111600</b>

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad, considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza del mismo, el cual se realiza como apoyo al Instituto. Para el efecto, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

*planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto).*

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. Sin embargo, es determinante que el perfil requerido cumpla con la necesidad que presenta el Instituto.

En primacía de la prosperidad general, la consecución del interés general y el apoyo a la economía nacional, que, complementado con la necesidad y el perfil requerido, conlleva a la estimación para la presente contratación, de unos honorarios mensuales por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$3.331.000) M/CTE** con impuestos incluidos.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.



De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para acreditar la idoneidad y experiencia, se deberá tener en cuenta la formación y la experiencia requerida para cubrir la necesidad identificada de contratación

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

##### 5.1 Persona natural:

<b>FORMACION</b>	<b>PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, ZOOTECNIA, BIOLOGÍA, ECOLOGIA, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, LICENCIATURA O PEDAGOGIA, INGENIERÍAS, ANTROPOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL O AFINES</b>
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</b>



#### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Promoción y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación:

Riesgo	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Mayores costos de tributos	Mayor carga económica	Afectación del cumplimiento del contrato
Probabilidad	2	2	2
Impacto	3	3	2
Calificación Total	5	5	4
Prioridad	Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados	Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 5.0	

				que superen los hechos que originan el riesgo
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2
	Impacto	3	3	2
	Calificación	5	5	4
	Calificación Total	5	5	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor y jefe oficina asesora jurídica	Supervisor y jefe oficina asesora jurídica	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada que se le indica el tratamiento	Mensualmente	Mensualmente	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Una vez termine el hecho originador del riesgo	Una vez termine el hecho originador del riesgo
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público

**7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS (describir el análisis que sustenta la exigencia)**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 5.0	

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1.  X Garantía de Cumplimiento por el (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más.

**Nota:** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

**Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

## 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO



### 8.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

### 8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$13.324.000) M/CTE.**

### 8.3 FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

- a) El primer pago vencido se realizará en proporción con los días ejecutados al día treinta (30) del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- b) Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$3.331.000) M/CTE** cada una;
- c) el último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo a las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

Para realizar los pagos señalados, se requerirá previa presentación de los siguientes documentos:



- i. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), certificando el cumplimiento de este, y firmado por el contratista.
- ii. Copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019.
- iii. Un medio de verificación de la ejecución de las obligaciones específicas, adjunto al informe de actividades.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Instituto al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad bancaria o financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste.

Los pagos que efectuó el Instituto, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles.

En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

**Nota 1:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Promoción y Bienestar Ambiental	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

*Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.*

*Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.*

#### **8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información de la entidad, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación del Sistema de Gestión Documental (cuando aplique).
7. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe mensual de la gestión adelantada en el que se refieran las actividades propias del objeto del contrato y las relacionadas, el cual deberá ser entregado en físico y medio magnético.
8. Apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Instituto
9. Implementar las normas relacionadas con gestión documental en coherencia con los lineamientos establecidos en los procedimientos vigentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-MD01</b>	<b>Versión: 5.0</b>	

10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, aplica solo para abogados.
12. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para el Instituto
13. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información al sistema de información del Instituto que para ello defina la entidad, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoya las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

**8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Orientar, diseñar y desarrollar contenidos pedagógicos requeridos por el Instituto, con el uso de las nuevas tecnologías de la información, para la implementación de la Estrategia de Sensibilización, Formación y Educación sobre convivencia, respeto, protección y bienestar animal.
2. Verificar que los contenidos de los diseños instruccionales generados para las aulas se encuentren debidamente elaborados y aprobados por el responsable institucional de acuerdo con la temática de cada curso virtual, así como la no existencia de plagio.
3. Brindar apoyo con la Administración, actualización, configuración, alimentación e implementación del Sistema de Formación y de Aprendizaje Virtual en Línea de la Entidad.
4. Rastrear las posibles causas de un problema técnico y colaborar con su identificación en el Sistema de Formación y de Aprendizaje Virtual en Línea de la Entidad y su posible solución, en compañía del área de tecnología del instituto.
5. Crear en la plataforma los contenidos educativos, recursos y multimedias y de interacción necesarios para alimentar y adecuar actividades en el Sistema de Formación y de Aprendizaje Virtual en Línea de la Entidad.
6. Presentar un informe mensual del avance en el desarrollo de contenidos pedagógicos y metodologías educativas, actividad de los usuarios, estado de los cursos, grado de implementación del Sistema de Formación y de Aprendizaje Virtual en Línea de la Entidad.
7. Realizar la tutoría y orientación en los cursos activos en el Sistema de Aprendizaje virtual, mediante el seguimiento, revisión, evaluación, resolución de dudas y retroalimentación de las actividades teniendo en cuenta los criterios que se establezcan para cada curso.
8. Acompañar las reuniones institucionales que sean requeridas por el supervisor del contrato y las demás actividades que le asigne el Supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

## 8.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.

*Natalia Parra Osorio*  
**NATALIA PARRA OSORIO**

SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por: (área solicitante)	Nataly Rojas	Contratista SCCGC	
Revisado por: (contractual)	Yarledis Garavito	Abogado SGC	<i>[Firma]</i>
Revisado por: (contractual)	Cindy Navarro	Profesional Especializado Contractual	<i>[Firma]</i>
Revisado por: (planeación) <i>JP</i>	Ingrid Elizabeth Torres Rodríguez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Franklin Miguel Triviño Álvarez	Subdirector Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	Nelson Javier Gómez	Director General	<i>[Firma]</i>
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., Febrero del 2020

**PARA:** FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO ALVAEZ  
Subdirector de Gestión Corporativa

**DE:** NATALIA PARRA OSORIO  
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

**ASUNTO:** SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL - DECRETO 2209 DE 1998.

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

**OBJETO CONTRACTUAL:**

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL”

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
<b>Justificación:</b>	
<b>X</b>	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
<p>Considerando que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, no cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades, se crea la necesidad de contratar los servicios de UN (1) PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, ZOOTECNIA, BIOLOGÍA, ECOLOGIA, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, LICENCIATURA O PEDAGOGIA, ANTROPOLOGÍA, DERECHO, INGENIERÍAS, TRABAJO SOCIAL O</p>	



COMUNICACIÓN SOCIAL O AFINES CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, que contribuya a la gestión del Instituto, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos y el aporte a los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la normatividad que lo rige, buscando garantizar el bienestar de los animales.

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

**Justificación:**

Cordialmente,





**NATALIA PARRA OSORIO**

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Elaboró: Martha Narvaez Quintero – Contratista SCCGC 



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal de planta</b>		
	<b>Código: PA02-PR02-F03</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

**CERTIFICA**

Que se hace necesario adelantar una contratación cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL"

**Perfil:**

Un (1) profesional en medicina veterinaria, zootecnia, biología, ecología, psicología, sociología, licenciatura o pedagogía, antropología, derecho, ingenierías, trabajo social o comunicación social o afines con dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

**Requisitos:**

FORMACIÓN	Título profesional universitario. Tarjeta o matrícula profesional (en los casos establecidos por la ley)
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

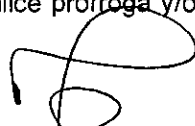
Que el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, dispone: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrá celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, (sic) es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)"*



Que el párrafo 2 del artículo 3° de la Resolución 140 de 2018 dispone que "(...) En ejercicio de la delegación conferida, el Subdirector de Gestión Corporativa suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual aquí delegada".

Una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 108 del 02 de septiembre de 2019, y la planta de personal del Instituto, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente para la realización de las actividades a contratar.

Que, de acuerdo con lo anterior, se expide la presente certificación de INSUFICIENCIA en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020, a petición del Subdirector de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de acuerdo con el objeto contractual, perfil y requisitos suministrados por el mismo y tendrán vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. En caso de que se realice prórroga y/o adición del contrato, esta certificación tendrá vigencia hasta la terminación de la prórroga.



**FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO ÁLVAREZ**  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>				
	<b>CONCEPTO VIABILIDAD OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN</b>				
	Código: PA02-PR02-F07		Versión: 2.0		

Este formato debe ser impreso en una hoja:

<b>1. DATOS GENERALES DEL NUEVO CONTRATO A REALIZAR</b>	FECHA DE LA SOLICITUD:	25/02/2020	SUPERVISOR	NATALIA PARRA OSORIO	LÍNEA P.A.A.	7519-5-4-RH105 7519-8-2-RH037
	DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN U OFICINA	SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			ÁREA Y/O GRUPO DE TRABAJO	EDUCACIÓN
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA	VALOR TOTAL:	\$ 13.324.000	PLAZO:	4 MESES
	OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.				
	CODIGO DEL PROYECTO	7519-GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
	META(S) DEL PROYECTO	Meta 5: Diseñar e implementar un sistema de información que de alcance a las necesidades del IDPYBA. Meta 8: Garantizar la participación de 48.500 personas en estrategias de sensibilización, formación y educación en los ámbitos educativo, recreodeportivo, institucional y comunitario.				
	CONCEPTO DEL GASTO	03-04-0001 PERSONAL CONTRATADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD				
	FUENTE DE FINANCIACION	12-Otros Distritos				

LO ANTERIOR SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBADO Y VIGENTE EN LA ENTIDAD


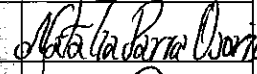
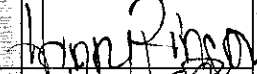

¿ EL CONTRATISTA TIENE UN CONTRATO INICIAL?	NO	SI LA RESPUESTA ES NO, PASAR A DILIGENCIAR LA PARTE 3 DEL FORMATO
	SI	SI LA RESPUESTA ES SI, PASAR A DILIGENCIAR LA PARTE 2 DEL FORMATO

<b>2. DATOS DEL CONTRATO A PRORROGAR Y/O ADICIONAR</b>	No. DEL CONTRATO:		FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINACIÓN:	
	No. REGISTRO PRESUPUESTAL:		NOMBRE DEL CONTRATISTA:			

**ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

<b>3. VIABILIDAD</b>	DEVUELTA	APROBADA	No. Viabilidad OAP
			<b>309 --</b>
			FECHA <b>26 FEB. 2020</b>

OBSERVACIONES:

Elaboró/Revisó	MARTHA LORENA NARVAEZ	Cargo:	CONTRATISTA SCCGC	Firma:	
Revisó ( Director / Subdirector/ Jefe de Oficina):	NATALIA PARRA OSORIO	Cargo:	SUBDIRECTORA SCCGC	Firma:	
Revisó (Profesional Oficina Asesora de planeación):	HENRY FERNANDO RINCÓN TORRES	Cargo:	CONTRATISTA OAP	Firma:	
Aprobó (Jefe Oficina Asesora de Planeación):	INGRID ELIZABETH TORRES RODRIGUEZ	Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN	Firma:	

229 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA -  
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 385

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-06-39-7519-179	179 - Gestión del conocimiento y cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal	13,324,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>13,324,000.00</b>

**OBJETO:**

7519-5-4-RH105/7519-8-2-RH037/PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.

Se expide a solicitud de NATALIA PARRA OSORIO, SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, mediante oficio número 448 de febrero 19 del 2020.

Bogotá D.C., 21 de febrero del 2020.

  
 \_\_\_\_\_  
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
 FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO ALVAREZ

**229 - INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA -**



**01 - UNIDAD 01**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**No. 385**

**INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES**

COÓIGO PRESUPUESTAL	CÓNCÉPTO	APROPÍACIÓ DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
<b>3-3-1-15-06-39-7519-179</b>	<b>179 - Gestión del conocimiento y cultura ciudad</b>	<b>1,168,913,838.00</b>	<b>13,324,000.00</b>	<b>1,155,589,838.00</b>
01-12-Otros Distrito	02-01-0513-Adquisición de equipos, materiales, suministros, servicios y/o producción de piezas divulgativas y presencia en medios	331,124,000.00	0.00	331,124,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0002-Arrendamiento de inmuebles	36,966,400.00	0.00	36,966,400.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0037-Gastos de transporte	49,000,000.00	0.00	49,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0088-Adquisición de Servicios de Aseo y cafetería para los proyectos de la entidad	22,150,999.00	0.00	22,150,999.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0133-Vigilancia	20,190,639.00	0.00	20,190,639.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0001-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad	575,605,800.00	13,324,000.00	562,281,800.00
03-146-Recursos del balance de libre destinación	02-01-0513-Adquisición de equipos, materiales, suministros, servicios y/o producción de piezas divulgativas y presencia en medios	133,876,000.00	0.00	133,876,000.00
		<b>1,168,913,838.00</b>	<b>13,324,000.00</b>	<b>1,155,589,838.00</b>
		<b>1,168,913,838.00</b>	<b>13,324,000.00</b>	<b>1,155,589,838.00</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>		
	Código: PA02-PR02-F04	Versión: 2.0	

**LA SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

**CERTIFICA:**

Que, Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos y de conformidad con el análisis que efectué de la hoja de vida, formación y experiencia del contratista, certifico que, al cotejar dicha información, con los requisitos exigidos en los estudios previos para prestar el servicio requerido en la entidad, se encuentran en capacidad de ejecutar el contrato, toda vez que el señor **DIEGO LIZANDRO ACEVEDO CASTRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.020.296** de **Bogotá D.C** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para desarrollar el objeto consistente en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL."** con fundamento en la siguiente información:

NOMBRE:	DIEGO LIZANDRO ACEVEDO CASTRO
PREGRADO:	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA

**Experiencia Acreditada:**

FECHA ACTUAL	EMPRESA O ENTIDAD	CALCULADOR DE EXPERIENCIA LABORAL						TIEMPO LABORADO		
		PERIODO LABORADO								
		Ingreso			Retiro					
		DD	MM	AA	DD	MM	AA	Años	Meses	días
2/03/2020	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – Cto. No. 05 de 2019	24	01	2019	23	12	2019	0	11	0
2/03/2020	Corporación Universitaria Minuto de Dios	24	02	2018	30	08	2018	0	6	7
2/03/2020	Corporación Universitaria Minuto de Dios	10	01	2017	13	12	2017	0	11	4
<b>TOTAL</b>								<b>2</b>	<b>4</b>	<b>11</b>

Se expide en Bogotá D. C. el día 2 de marzo del 2020.

*Natalia Parra Osorio*  
**NATALIA PARRA OSORIO**

**SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Proyectado por:	Martha Lorena Narváez – Contratista SCCGC
Revisado por:	Nataly Rojas Díaz – Contratista SCCGC
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma	



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL



BOGOTÁ

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal  
Fecha: 2020-03-10 11:34:23  
Radicado: 2020IE0000744



Cod. Dependencia: Fol: 1  
Tipo Documental: Solicitud  
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO  
Destino: Subdirección de Gestión Corporativa  
Anexos: 12 FOLIOS + 1 CD

## MEMORANDO

Bogotá D.C., marzo 2020

**PARA:** FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO  
SUBDIRECTOR GESTIÓN CORPORATIVA

**DE:** SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL  
CONOCIMIENTO

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Respetado subdirector;

Por medio del presente solicito respetuosamente la contratación de un (1) Profesional en **MEDICINA VETERINARIA, ZOOTECNIA, BIOLOGÍA, ECOLOGIA, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, LICENCIATURA O PEDAGOGIA, ANTROPOLOGÍA, DERECHO, INGENIERÍAS, TRABAJO SOCIAL O COMUNICACIÓN SOCIAL O AFINES CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**, teniendo en cuenta que en la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento se requiere para la ejecución del siguiente objeto:

**“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL”.**

Cordialmente,

*Natalia Parra Osorio*  
NATALIA PARRA OSORIO

Proyectó: Martha Narváez, Contratista, SCCGC  
Revisó: Nataly Rojas Díaz- Contratista SCCGC



Avda. Calle 116 No. 70G - 82  
PBX: 647 71 17  
[www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co)  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.